

D. Pedro Sanz
Jeronimo Alvaro
Patricio Asper
Petrerito Alcalde

Cuentas municipales
atrasadas.

Sociedad Minera.

Recuplaros.
formación del alista-
miento.

Movimiento de fon-
dos á la capital.

Deudas personales.

Alegada se leyeron los Boletines y demás órdenes recibidas desde la anterior, recordándose el cumplimiento de las que así lo exigieron.

Para cuenta de la Circular del Soc. Gobernador Civil de esta provincia fechada dia del actual inserta en el Boletín Oficial correspondiente al dia once del mismo, comunicando con la multa que señala el artº 184 de la ley municipal vigente a los Alcaldes que no hayan presentado las cuentas municipales atrasadas que se reclamaron por la circular n.º 988 inserta en el Periodico Oficial del dia 30 de diciembre último; se acordó por el Ayuntamiento declarar toda responsabilidad en los encargados responsables de los ejercicios económicos de 1881-82 y 1882-83, toda vez que por esta Maestria se formó el oportuno expediente de reclamación que fue elevado a la Autoridad Superior Civil de esta provincia con remisión de fecha veintiún de los corriados.

Quedó enterrado el Ayuntamiento de la orden Circular n.º 1381 inserta en el Boletín Oficial de esta provincia del dia 12 del actual, referente a la formación y rectificación del padrón de habitantes y en vista de que el dí de este término municipal se formó el año pasado de 1881; se acordó se lleve a efecto la rectificación del mismo en la forma y término que la ley ordena.

Por el Soc. Presidente se manifestó que en cumplimiento al artº 47 de la ley de Recubrimiento y Recuplazo del ejército vigente en los últimos días del mes actual y principios de diciembre de cada año respectivo, los Ayuntamientos formarán el abastecimiento de todos los moros sujetos al recuplazo, y con el fin de que la corporación esté puesta de la citada disposición lo pondrá en conocimiento para un mas equitativo y puntual cumplimiento.

Exterados los señores concejales de lo expuesto por el Soc. Presidente, quedó suerte acordando: Que el abastecimiento procedido por el artº 47 de la citada ley de principio a su formación el dia veinte y cinco del actual, convocando al mencionado Soc. para a fin de que por si ó por el Gobernador que delegue, comparezca d'acuerdo con los libros parroquiales segun y así lo preceptúa el artº 32 de la expresa ley.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se ingrese en la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia la suma de mil quinientas pesetas a cuenta del segundo trimestre del actual año económico por consumo y enalge, y setecientas pesetas en la Depositaria de fondos de la Diputación Provincial por cuenta de gastos provinciales de dicho ejercicio económico, comisionado para la remisión de las expresadas cantidades a D. Joaquín Pando Horro.

De la propia forma se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda Pública de la provincia lo que se haya reclamado perteneciente al año

